



Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente CONVENIO deberá ser realizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante de este CONVENIO.

OCTAVA: PROTOCOLOS ADICIONALES- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las PARTES acuerdan la firma de protocolos adicionales y Convenios específicos. A los fines de la firma de Anexos adicionales que correspondan, se estipulan las pautas mínimas a considerar oportunamente en los mismos: Objeto, Duración, Reglamentación, Cursos, Carga Horaria y Honorarios entre otras cuestiones particulares a analizar frente a cada actividad en concreto, la cual se detallará específicamente en cada Convenio Especifico.

Las PARTES acuerdan la firma de un Anexo por cada curso a partir de la suscripción de este convenio Marco. Así mismo se autoriza al Sr. Intendente Nicolás Ducoté en representación de la MUNICIPALIDAD a suscribir los anexos que puedan surgir.

NOVENA: RESOLUCIÓN

LAS PARTES por mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente CONVENIO mediante comunicación escrita cursada a las otras partes con 5 días de anticipación; asimismo cualquiera de las partes podrá dar por concluido el Convenio por circunstancias de carácter económico, administrativo o por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo. Las acciones que hayan comenzado a ejecutarse, continuarán hasta tanto tengan la correcta finalización.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO. En caso de surgir controversias en la interpretación o implementación del CONVENIO, LAS PARTES resuelven solucionarlas de común acuerdo. A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones no judiciales que pudieran cursarse con motivo de este CONVENIO.

Para todas las controversias que pudieran surgir entre LAS PARTES, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este CONVENIO y de los instrumentos que en su marco se suscriban, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales contenciosos de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES


NICOLAS J. DUCOTÉ
INTENDENTE
Municipalidad del Dto.

4338-17
28 DIC 2017